



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia Quindío, 2 agosto de 2022 _____

Proceso:	PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
Demandante:	YOLANDA DIAZ DIAZ, MANUEL ESTEBAN DIAZ DIAZ, NUBIA DEL SOCORRO DIAZ DIAZ, y MARIA DILIA DIAZ DIAZ
Demandado:	FRANCISCO JAVIER DIAZ DIAZ
Radicado:	63-594-4089-002-2021-00030-01
Asunto:	Admite apelación sentencia

1- Se admite la apelación en contra de la sentencia del 14 de junio de 2022 en el efecto DEVOLUTIVO emitida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Quimbaya.

En consecuencia, para los fines previstos en el artículo 327 del C.G.P y el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se les informa a las partes que sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas de oficio, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas en los casos previstos en el artículo 327 ibidem.

A su vez, atendiendo, la reglamentación enunciada, se le hace saber a las partes que ejecutoriada la presente providencia o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. Y de la sustentación por **Secretaria**, se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

Es así que vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

Notifíquese,

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez

G.C.M.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7251b97e3ab1f47d08319565b443cdd355732bd1d08990b6f03d1754adc82f68**

Documento generado en 02/08/2022 09:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>